

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Verbal Rad. 11001400305320230093800*

*Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:*

*Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la Ley 2220.*

*Lo anterior por cuanto las medidas cautelares solicitadas son improcedentes en virtud que se encuentran previstas como medidas cautelares nominadas para procesos ejecutivos.*

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 29 - agosto - 2023  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

